

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO	
TÍTULO: Cumplimiento de leyes y regulaciones de no discriminación	
TITULAR DE LA POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO: Cumplimiento	N.º DE POLÍTICA: CMP04
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 1/2/1996	FECHA DE REVISIÓN/MODIFICACIÓN: 5/7, 12/3, 13/2, 16/9, 18/10, 19/1, 20/2, 21/3
DEPARTAMENTO(S) AFECTADOS: Marque todos los departamentos afectados por esta política. <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Recursos Humanos <input type="checkbox"/> Reclamos <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información <input type="checkbox"/> Cumplimiento <input type="checkbox"/> Mercadeo <input type="checkbox"/> Servicio al Cliente <input type="checkbox"/> Administración Médica <input type="checkbox"/> Asuntos Exteriores <input type="checkbox"/> Redes de Proveedores <input type="checkbox"/> Centros <input type="checkbox"/> Manejo de Proyectos <input type="checkbox"/> Finanzas <input checked="" type="checkbox"/> TODOS	
FECHA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ: PRC: 15/6, 19/1, 21/4 Comité de Cumplimiento: 19/3	FECHA DE RETIRO:
TIPO DE PRODUCTO: Medi-Cal	REEMPLAZA:

I. PROPÓSITO

Esta política se establece para asegurar que HPSJ cumpla con las leyes y regulaciones que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión u origen nacional, en los programas y las actividades que reciben asistencia financiera federal.

II. POLÍTICA

Health Plan of San Joaquin implementará políticas y procedimientos para contar con los procesos necesarios para asegurarse de que cumpla con las siguientes leyes, regulaciones y acuerdos contractuales en virtud de plan de cuidado controlado financiado por el gobierno federal:

- A. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964: cualquier agencia, programa o actividad que reciba fondos del gobierno federal no discriminará por motivos de raza, color u origen nacional.

- B. Las “Pautas de la política sobre la prohibición de la discriminación debido al origen nacional dado que afecta a las personas con dominio limitado del inglés”: “origen nacional” se aplica a quienes tienen dominio limitado del inglés y son beneficiarios de programas financiados por el gobierno federal. La política fue emitida en agosto del 2000 por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos.
- C. El contratista del Departamento de Servicios de Cuidado de la Salud (DHCS) no discriminará a miembros o beneficiarios elegibles por motivos de raza, color, origen nacional, credo, ascendencia, religión, idioma, edad, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado de salud, discapacidad física o mental, o identificación con cualquier otra persona o grupo definido en el artículo 422.56 del Código Penal, conforme al título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la sección 2000d del título 42 del Código de los Estados Unidos, las leyes y regulaciones promulgadas de conformidad con este, o de otra forma según lo dispuesto por las leyes y regulaciones (anexo E, documento adjunto 2, disposición 28). El personal, los delegados y los proveedores de HPSJ no discriminarán a ninguna persona por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad o edad, para la admisión, el tratamiento o la participación en sus programas, servicios y actividades, o para la contratación, según se describe en la política y el procedimiento HR16 de HPSJ sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo.
- D. La Carta Integral del Plan 20-017 del DHCS en la cual se establece que los planes de cuidado controlado no deben discriminar ilegalmente, ni excluir a las personas ni tratarlas de manera diferente por motivos de sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, grupo étnico, edad, discapacidad mental, discapacidad física, afección médica, información genética, estado civil, género, identidad de género ni orientación sexual.

- E. Los proyectos de ley del Senado n.º 223 (capítulo 771, estatutos de 2017) y n.º 1423 (capítulo 568, estatutos de 2018) codificaron en leyes estatales ciertas protecciones de no discriminación y requisitos de asistencia de idiomas específicos para el DHCS y los planes de cuidado controlado. Además, incorporaron características adicionales protegidas en virtud de leyes estatales de no discriminación, como género, identidad de género, estado civil, ascendencia, religión y orientación sexual.

III. PROCEDIMIENTO

- A. Todos los contratos de proveedores incluyen una cláusula de no discriminación que incorpora los requisitos de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- B. Las *Evidencias de Cobertura* de HPSJ incluyen una cláusula de no discriminación que incorpora los requisitos de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- C. El personal de HPSJ asegurará el cumplimiento de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según lo requiera la ley. Además, el personal consultará el *Código de conducta y ética empresarial de HPSJ*.
- D. Health Plan of San Joaquin implementa políticas y procedimientos sobre prácticas no discriminatorias como ejemplo del cumplimiento de estas leyes, regulaciones y acuerdos contractuales con el DHCS.

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- a. [Enlace del Glosario de términos](#)

V. REFERENCIAS

- A. Ley de Discriminación por Edad de 1975
- B. Disposición 12 del documento adjunto 9 del anexo A, disposición 9.J. del documento adjunto 18, y disposición 28 del documento adjunto 2 del anexo E.
- C. *Código de conducta y ética empresarial de HPSJ*
- D. Igualdad de Oportunidades en el Empleo (HR16)
- E. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- F. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- G. Partes 80, 84 y 91 del título 45 del Código de Regulaciones Federales
- H. Carta Integral del Plan 20-017
- I. Proyectos de ley del Senado n.º 223 (capítulo 771, estatutos de 2017) y n.º 1423 (capítulo 568, estatutos de 2018)

VI. APROBACIONES DE AGENCIAS DE REGULACIÓN

La aprobación del DHCS se recibió el 2/3/12.

VII. HISTORIAL DE REVISIÓN

ESTADO	FECHA DE REVISIÓN	RESUMEN DE LA REVISIÓN
Modificado	18/10/18	Política actualizada para aclarar y agregar una nueva plantilla de políticas y procedimientos.
Revisión	16/1/19	Se aprobó el PRC con cambio de "empleados" por "personal" y se aclaró la fuente de la definición del título Vi.

ESTADO	FECHA DE REVISIÓN	RESUMEN DE LA REVISIÓN
Revisión	17/2/20	No se hicieron cambios significativos. Se eliminó el glosario de términos para cumplir con la plantilla y el formato actualizado de la política.
Modificado	1/2/20	Se actualizó la política con el término "personal" para asegurar la congruencia del formato.
Revisado	24/2/21	Se actualizó el enlace al glosario de la política.
Revisado	5/3/21	Se actualizó la plantilla de la política.
Revisado	5/3/21	<p>Se actualizó la política para que se refleje el lenguaje regulatorio modificado que se indica en la sección 422.56 del Código Penal, de conformidad con el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (sección 2000d del título 42 del Código de los Estados Unidos).</p> <p>Se agregaron los requisitos de derechos civiles para los planes de cuidado controlado de la Carta Integral del Plan 20-017 del DHCS.</p> <p>Se agregaron los requisitos de derechos civiles de los proyectos de ley del Senado n.º 223 (capítulo 771, estatutos de 2017) y n.º 1423 (capítulo 568, estatutos de 2018).</p>
Modificado	5/3/21	El jefe de cumplimiento cambió el nombre de la política de "Ley de Derechos Civiles" por "Cumplimiento de leyes y regulaciones de no discriminación".